



## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

### **Resolución N° 4395**

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2023.

VISTO el EX-2023-03374194--GDEMZA-MESA#DGE, por medio del cual se tramita la norma legal para la institucionalización del “Plan Provincial de Articulación: Vinculando trayectorias”; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la obligatoriedad escolar desde el nivel inicial hasta la finalización de la educación secundaria, implica voluntad del Estado Nacional y Provincial de garantizar la igualdad educativa para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en términos de derechos y oportunidades escolares y sociales para la construcción de su proyecto de vida;

Que los ejes de la política educativa provincial 2020-2023, ponen en valor el trabajo de articulación entre los diferentes planes y programas desarrollados;

Que mejorar las trayectorias escolares, significa ofrecer oportunidades que permitan a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes construir nuevos aprendizajes, ingresar, permanecer y egresar en la escolaridad obligatoria;

Que la articulación debe constituirse como una política educativa que permita establecer las interacciones necesarias entre los niveles, generando espacios de vinculación efectiva entre todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, a los fines de garantizar trayectorias completas, continuas, relevantes e integradas por parte de los/as estudiantes;

Que en este marco se entiende la “articulación” como una tarea que involucra a diferentes actores: gobiernos, instituciones, comunidades educativas y profesionales, que deben complementarse;

Que la articulación comprende acciones tendientes a generar vinculaciones efectivas que deben abarcar la trayectoria escolar completa (año a año, interciclos y entre niveles);

Que el gobierno escolar ha decidido generar una política tendiente a favorecer aquellos factores que permitan consolidar trayectorias integradas de estudiantes y a su vez atiende a las rupturas o cambios que toda situación de pasaje de un nivel a otro demanda;

Que la Dirección General de Escuelas desde el año 2016 viene realizando un trabajo sostenido con los procesos de articulación entre los diferentes niveles y modalidades, siendo un antecedente importante el dictado de la Resolución N° 3018-DGE-18, de fecha 9 de noviembre de 2018, por medio de la cual se crea el Plan Provincial de Articulación entre el nivel primario y secundario;

Que luego de varios años de implementación, el Plan inicial ha ido adquiriendo más experiencia, a la vez que mayor impacto, incorporando más niveles y modalidades, requiriendo por lo tanto una modificación de la norma inicial;

Que las Direcciones de Línea intervinientes, a saber: Dirección de Educación Inicial, Dirección de



Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Dirección de Educación Privada, dependientes de la Dirección General de Escuelas, vienen desarrollando una serie de acuerdos de trabajo en conjunto, a fin de atender el tema de articulación en todos los niveles y modalidades, contribuyendo a la continuidad de las trayectorias educativas;

Que resulta necesario dictar una nueva norma para formalizar las modificaciones del plan de articulación mediante una norma legal;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

#### **R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Deróguese la Resolución N° 3018-DGE-18, de fecha 9 de noviembre de 2018.

Artículo 2do.- Dispóngase la institucionalización del “Plan Provincial de Articulación: Vinculando Trayectorias” en el ámbito de la Dirección General de Escuelas entre todos los niveles y modalidades, de acuerdo con el documento que detalla los fundamentos y detalles que como Anexo (en archivo embebido) forma parte de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Determinése que el “Plan Provincial de Articulación: Vinculando Trayectorias” será coordinado en el ámbito de la Dirección de Planificación de la Calidad Educativa y que cada una de las Direcciones de Línea intervinientes, a saber: Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Dirección de Educación Privada, aportarán referentes para su implementación.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSÉ MANUEL THOMAS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
15/05/2023	31864